



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

16 FEB 2017



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 032/17

Sucre, 07 de febrero de 2017

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. CDE1-04, de fecha 20 de enero de 2017, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiero y de Gestión Administrativa, nota Cite Despacho No. 036/2017 de 19 de enero de 2017, suscrita por el Ing. PhD. Iván Arciénega Collazos, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **CONTRATO L.P. 03/2017, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 14/2016 "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2017, "GALLETAS CON QUESO"**, a los fines previstos en el art. 16 numeral 8 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, con registro No. CM 353, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiero y de Gestión Administrativa, nota CITE: DESPACHO No. 049/17 de 31 de enero de 2017, suscrita por el Alcalde Municipal, en el cual remite Informe complementario de justificación sobre los puntos observados; con relación al incumplimiento del DBC por los parámetros del producto señala que el mismo no afecta en la salud del estudiante tal como afirma la comisión de calificación y la profesional Lic. M. Isabel Flores Urquiza, Nutricionista – Dietista del Hospital San Pedro Claver, por lo cual no incide en el fondo del Proceso de Contratación, siendo una observación subsanable.

Que, revisada la documentación se encuentra nota ADM. DIR. EDU. CITE Nº 700/2016, de fecha 03 de noviembre del 2016, suscrita por la MsC. Lic. Elizabeth Flores Palenque, en su condición de Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes, Lic. Maribel García Pinto, Directora de Educación y Dr. PhD. Wilfredo Gonzales Paco, Jefe de Gestión Educativa y Servicios, mediante la cual solicitan a la Lic. María Teresa Mancilla Flores, Responsable de Procesos de Contratación – Licitación Pública, el inicio del proceso de contratación de: **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2017-GALLETAS CON QUESO"** adjuntando pliego de especificaciones técnicas, datos referenciales necesarios para el inicio de proceso de contratación que se detalla a continuación.

Nombre del Proceso:	Alimentación Complementaria diferenciada Gestión 2017 "Galletas con Queso"
Precio Referencial	1.483.950,00 (Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta 00/100 Bolivianos)
Método de Selección y Adjudicación	CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO
Tiempo de Publicación en el SICOES	15 días hábiles
Forma de Adjudicación	Por el total

Que, Mediante Resolución Administrativa Municipal RPC. Nº 126/2016, de fecha 14 de noviembre del 2016, la Ing. Ximena Campos Fernández, Responsable del Procesos de Contratación – Licitación Pública-RPC, resuelve en su artículo primero, autorizar el inicio del Proceso de Contratación, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional No. 14/2016, para la contratación de **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2017 GALLETAS CON QUESO"** (PRIMERA CONVOCATORIA) y en su Art. 2 se aprueba el Documento Base de Contratación (DBC) autorizando el inicio del proceso de contratación con su publicación de la Convocatoria en el SICOES el 16 de noviembre de 2016, con número de confirmación: 2221257, Código Interno 14/2016, **CUCE: 16-1101-00-701435-1-1**,



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

(Primera Convocatoria), con un Precio Referencial por cantidad de 1.141.500 Raciones, por un precio por unidad de Bs **1,30 haciendo un total Bs. 1.483.950,00 (Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Tres mil Novecientos Cincuenta 00/100 Bolivianos).**

Que, el formulario 100 de inicio de Procesos de Bienes certifica que para la provisión de **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2017-GALLETAS CON QUESO"**, Garantías Solicitadas: Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Seriedad de Propuesta, a fojas (588-672), presentando el siguiente Cronograma de Plazo:

- Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija)... 16 de noviembre de 2016
- Consultas escritas (fecha fija).....24 de noviembre de 2016
- Reunión de Aclaración (fecha fija).....28 de noviembre de 2016
- Aprobación del Documento Base de Contratación(fecha Máxima).....29 de noviembre de 2016
- Presentación de Propuestas (fecha fija)..... 07 de diciembre de 2016
- Apertura de Sobres(fecha fija).....07 de diciembre de 2016
- Adjudicación.....14 de diciembre de 2016
- Presentación de doc. para firma de contrato (fecha máxima)..... 03 de enero de 2017
- Firma de Contrato (fecha máxima) 31 de enero de 2017
- Entrega definitiva (fecha máxima)..... 15 de diciembre de 2017

Que, la Resolución Administrativa RPC N° 144/2016 Resolución de Aprobación del Documento Base de contratación (DBC) de fecha 29 de noviembre de 2016, en uso de sus atribuciones y enmarcados en el Art. 33 inc. c) del D.S. N° 181, previa acta de Reunión de Aclaración de 28 de noviembre de 2016 en su Art. Primero **RESUELVE: APROBAR**, el Documento Base de Contratación, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional N° 14/2016 para la Provisión **"Alimentación Complementaria Diferenciada Gestión-2017-GALLETAS CON QUESO"**, y en su Art. 2 determina la publicación en el SICOES con el objeto de notificar a todos los potenciales proponentes.

Que, en la Licitación Pública Nacional N° 14/2016, participó UN (1) PROPONENTE, presentando su propuesta tal como se evidencia en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 07 de diciembre de 2016, documento que se encuentra a fs. 113, proceso en el cual la Comisión de Calificación en fecha 05 y 06 de diciembre de 2016, fueron designados mediante Comunicación de Designación con Cites RPC N° 112/16, 111/16, y 113/16 a los funcionarios; Lic. Ana Anibarro - Activos Fijos, Dr. Gabriel Azurduy - Medico Técnico Equipamiento DIMUSA (como Técnico), Lic. Maribel García Directora de Educación, como Unidad Solicitante, respectivamente, luego de evaluar y calificar las propuestas, presentaron su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN con CITE Informe. N° 034/2016 de fecha 07 de diciembre de 2016, recomendando ADJUDICAR el proceso para la provisión de **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2017 -GALLETAS CON QUESO"**, a la empresa, que a continuación se detalla:





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

- Proponente: OVIEDO QUIROZ ANA GLADYS "SOBRE LA ROCA- AGRONEGOCIOS"
- Representante legal: HUGO ROLANDO ALIAGA LOAYZA
- Monto Bs.: 1.483.950.00
- Plazo (Días): SEGÚN CRONOGRAMA

Que, la Resolución Expresa RPC N° 164/2016, Resolución de Adjudicación de fecha 13 de diciembre del 2016 en su artículo Primero: determina, aprobar el Informe de la comisión de calificación N° 034/2016, y en su artículo segundo: establece Adjudicar el objeto de la Licitación Pública Nacional de "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2017-GALLETAS CON QUESO", emitida por la Responsable del Procesos de Contratación – Licitación Pública-RPC del G.A.M.S. Ing. Ximena Campos Fernández, a la siguiente proponente:

- EMPRESA: "SOBRE LA ROCA – AGRONEGOCIOS"
- REPRESENTANTE LEGAL: HUGO ROLANDO ALIAGA LOAYZA
- MONTO (Bs): Bs. 1.483.950.00
- PLAZO (Días): SEGÚN CRONOGRAMA

Que, el objeto de la Licitación Pública Nacional "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2017-GALLETAS CON QUESO", se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2016, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de fecha 13 de enero de 2017 con Preventivo N° 00075, Categoría Programática 21 0000 006 Fuente 41, Organismo Financiado 119 T.G.N. Impuesto Directo a los Hidrocarburos, Partida de Gasto 31130 Alimentación Complementaria Escolar, con un monto autorizado de Bs. 1.483.950,00 (Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta 00/100 Bolivianos).

Que, según las Especificaciones Técnicas y Condiciones Requeridas, el objetivo de la presente Licitación es la Provisión y Distribución de las raciones del alimento complementario diferenciado escolar (área urbana), la cantidad de raciones requeridas es de 1.141.500,00 raciones de 40 gramos por diez meses, el producto adjudicado deberá ser entregado a los establecimientos educativos fiscales y de convenio, en los niveles inicial, primario y secundario del Sub-sistema de Educación Regular y establecimientos educativos del Sub - Sistema de Educación Especial de acuerdo al menú cíclico mensual establecido, a partir de la firma de contrato.

El horario establecido para la entrega del alimento, según turnos será:

TURNOS	DESDE	HASTA
Mañana	07:00	09:00
Tarde	13:00	14:30
Noche	18:00	19:00
Noche-Educación Alternativa	18:00	19:00

Que, en fecha 04 de enero de 2017 la Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública Nacional Ing. Ximena Campos Fernández, remite la nota R.P.C. cite N° 002/2017, a la Directora Jurídica G.A.M.S. Abog. María Soledad Peñafiel Bravo, solicitando la elaboración de minuta de contrato Licitación Pública Nacional.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar la Minuta de Contrato L.P. N° 03/2017, "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2017- GALLETAS CON QUESO", sin fecha cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, que a continuación se detalla:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

➤ Especificaciones Técnicas y Condiciones Requeridas (de fs. 01 a fs.032)
➤ Solicitud Inicio de Proceso de Contratación primera Convocatoria (a fs. 34)
➤ Resolución Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (a fs. 035)
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES (a fs. 38)
➤ Documento Base de Contratación (de fs. 039 a fs.102)
➤ Acta de Reunión de Aclaración (a fs. 104)
➤ Resolución Aprobación del Documento Base de Contratación DBC (de fs.105 a fs. 106)
➤ Designación de la Comisión de Calificación (de fs. 109 a fs. 111)
➤ Acta de Apertura de Propuestas y acta de cierre de propuestas (de fs. 112 a fs. 113)
➤ Formularios de Verificación Evaluación y Calificación de Propuesta (de fs. 627 a fs. 634)
➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (de fs. 635 a fs.637)
➤ Resolución Expresa de Adjudicación (de fs. 638 a fs. 639)
➤ Certificado de Inspección a Proceso Productivo (IBNORCA) (de fs. 528 a fs. 529)
➤ Certificado de Registro Sanitario (a fs. 530)
➤ Informe de Ensayo Microbiológico (a fs. 526)
➤ Informe de Ensayo Físico Químico (a fs. 527)
➤ Certificado de Costo Bruto de Producción PROMUEVE (a fs. 668)
➤ Certificado de Registro Nacionales de Unidades Productivas Pro Bolivia (a Fs.669)
➤ Propuesta Técnica y Económica del Proponente (de fs. 590 a fs. 608)
➤ Boleta de Garantía Seriedad de Propuesta (a fs.588)
➤ Certificado de No adeudo a la AFP y AFP futuro Bolivia (de fs. 665 a fs.667)
➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA (a fs. 671)
➤ Certificado de Registro Comercio de Bolivia (a fs. 673 y fs. 676)
➤ Certificado del RUPE (a fs. 677 a fs. 678)
➤ Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato (a fs. 672)
➤ Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 649)
➤ Número de Identificación Tributaria (de fs.645 a fs. 647)
➤ Certificación Presupuestaria (a fs. 683)

Que, el Artículo 11 numeral 5 de la Ley N° 024/2014 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre establece; los contratos de la modalidad de Licitación Pública Nacional o Internacional, serán aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución Autonómica Municipal.

Que el Decreto Supremo 0181 en su artículo 28 establece que la cancelación, suspensión y anulación del proceso de contratación podrá ser cancelado, hasta antes de la suscripción del contrato(sic) La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión.

Que, el Decreto Supremo No. 28421, referido a la distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH y asignación de competencias, dispone en su artículo 2) Parágrafo II, numeral 1 (Educación), inc. ii) establece que: "En el marco de lo que establece el Artículo 57 de la Ley de Hidrocarburos, sobre la base de los recursos asignados en el numeral I del presente Artículo, los beneficiarios del IDH destinarán estos ingresos para promover el acceso y permanencia escolar a través de la: **PROVISIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR**, Servicios de Transporte Escolar, Implementación de internados escolares y hospedajes y la Generación de becas escolares e Incentivos".

Que, en Sesión Plenaria de 07 de febrero de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 006/2017, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando el Proyecto de Resolución, proponiendo APROBAR la suscripción de la MINUTA DE CONTRATO L.P.N. No. 03/2017, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE y la Empresa



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
R.A.M. 032/17

Unipersonal "SOBRE LA ROCA - AGRONEGOCIOS", representado legalmente por el Sr. Hugo Rolando Aliaga Loayza, para la provisión de "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2017 – GALLETAS CON QUESO", por un monto de Bs. 1.483.950,00 (Un millón cuatrocientos ochenta y tres mil, novecientos cincuenta 00/100 bolivianos), luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la propuesta del Informe y el Proyecto de Resolución, emitido por la referida Comisión, con los ajustes correspondientes, incorporando los arts. 6, 13 y 14, a propuesta de los Concejales: Abog. Omar Montalvo Gallardo y Lic. Aydee Nava Andrade, y la complementación del art. 12, a propuesta del Concejal: Arq. Efraín Balcera Flores, como consta en la parte dispositiva de la presente Resolución, haciendo constar que los fundamentos de la decisión consta en el Acta de la Sesión Plenaria de 7 de febrero de 2017.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"

Que, la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, tiene atribuciones de analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo cuando corresponda de los contratos emergentes de los procesos de contratación de bienes, obras servicios y consultorías en aplicación de la Ley de Contratos y convenios (Art. 65 inc. i) ley del Reglamento general del Concejo municipal.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, conforme al Art. 16, Numeral 8) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y en concordancia con el Art. 11 numeral 5) de la Ley Municipal N° 24/14 de Contratos y Convenios.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la suscripción de la MINUTA DE CONTRATO L.P.N. No. 03/2017, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, Lic. María Elizabeth Flores Palenque y Lic. María Teresa Mancilla Flores, en calidad de ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES Y SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA respectivamente; por otra parte la Empresa Unipersonal denominada "SOBRE LA ROCA – AGRONEGOCIOS", para la provisión de: "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2017 – GALLETAS CON QUESO", representada legalmente por el SR. HUGO ROLANDO ALIAGA LOAYZA, en virtud a Poder Notarial No. 139/2014 de fecha 02 de marzo 2015, otorgado por la Notaria de Fe Publica No. 10 de la Dra. María Antonieta Ortuño, por el monto total de: Bs. 1.483.950,00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega SEGÚN CRONOGRAMA 2017.

Artículo 2º.- La provisión del producto objeto del presente contrato deberá realizarse de acuerdo a las características técnicas solicitadas por la Entidad Contratante, conforme al siguiente detalle:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
R.A.M. 032/17

Ítem	Descripción	Entregas Anuales	Cantidad RACIONES	Entrega De Raciones Anual	Total Año RACIONES	P.U Bs.-	P. Total Bs.-
2	"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA -DIFERENCIADA GESTIÓN 2017- GALLETAS CON QUESO" Nivel Inicial-Primario, Secundario- Alternativo	10 MESES	1.141.500 C/U de 40 gramos	Toda la Gestión de 2017 según cronograma establecido por la unidad solicitante	1.141.500	1,30	1.483.950,00
TOTAL							1.483,950,00

Artículo 3º.- El producto adjudicado deberá ser entregado a los establecimientos educativos fiscales y de convenio, en los niveles inicial, primario y secundario del Sub-Sistema de Educación Regular y establecimientos educativos del Sub-Sistema de Educación Especial de acuerdo al menú cíclico mensual establecido, a partir de la firma de contrato, siendo el horario establecido para la entrega del alimento, según turnos es el siguiente:

TURNO	DESDE	HASTA
Mañana	07:00	09:00
Tarde	13:00	14:30
Noche	18:00	19:00
Noche - Educación Alternativa	18:00	19:00

Artículo 4º.- La empresa deberá entregar una ración especial para los días festivos de la gestión 2017, como ser:

- 12 de abril día del niño Boliviano y a todas las unidades educativas del nivel inicial y primaria del área urbana y Rural
- 21 de septiembre a todas las unidades educativas del sistema regular, alternativa fiscal y de convenio, área urbana y área rural
- Aniversario de cada unidad educativa del sistema regular, alternativa y de convenio

Artículo 5º.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de la Comisión de Recepción, Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social, Jefatura de Educación y Encargado de Alimentación Complementaria Escolar del Gobierno Municipal, bajo su responsabilidad verifiquen la buena calidad del producto antes de su recepción, debiendo exigir al proveedor el certificado de, análisis físico - químico y microbiológico actualizado, tal como indican las especificaciones técnicas y la propuesta adjudicada.

Artículo 6º.- Con el objeto de garantizar la inocuidad y calidad del producto en la dotación del desayuno escolar, se **INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal, realizar una vez al mes de manera sorpresiva, muestreos para su remisión al ITA, con la finalidad de verificar que los productos mantengan la calidad solicitada en el DBC. Los gastos que demande la realización de los análisis indicados deberán ser pagados por la empresa adjudicataria del producto. El Ejecutivo Municipal deberá enviar de manera mensual los resultados arrojados del análisis realizado por el ITA para fines de fiscalización por el H. Concejo Municipal.

Artículo 7º.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de sus unidades dependientes procedan a realizar la distribución de los productos a los beneficiarios del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2017 ESCOLAR, en apego estricto a lo que dispone la normativa legal vigente.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7
R.A.M. 032/17

Artículo 8°.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que los desembolsos (pagos) por las entregas del producto, sea efectuada previo informe detallado de la Responsable de ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2017 del Gobierno Municipal de Sucre.

Artículo 9°.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor del H. Concejo Municipal, copia de las actas de recepción del producto, así como las actas de distribución a los beneficiarios para efectos de control y fiscalización.

Artículo 10°.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que la provisión de los alimentos del desayuno escolar deberá realizarse a partir de la aprobación y firma del Contrato, en sujeción estricta, dentro del calendario escolar gestión 2017.

Artículo 11°.- Se **INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**, instruya por donde corresponda, se efectuó y garantice el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones que presentan las Certificaciones de Inspección a Proceso Productivo IBNORCA, que plantea a las empresas Adjudicadas **1.-** implementar controles de higiene en los almacenes y producción, **2.-** establecer controles en el aprovisionamiento de materia prima.

Artículo 12°.- Se deja claramente establecido que el proceso de contratación para la provisión de **ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA 2017 – GALLETAS CON QUESO**”, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de los PRODUCTOS, el cumplimiento del Cronograma de Plazos, Términos de Referencia y el Documento Base de Contratación DBC, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, por intermedio del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación, la Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes y de sus instancias técnicas correspondientes.

Artículo 13°.- Se deja claramente establecido de conformidad al artículo 32 y 33 del Decreto Supremo No. 0181 que, la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal y el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública del GAMS, son los responsables del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión.


Artículo 14°.- El Responsable de Evaluación y la Comisión de Calificación del Proceso de Contratación de la alimentación complementaria Gestión 2017, en sujeción al artículo 38 párrafo III del Decreto Supremo No. 0181, deberán asumir toda responsabilidad emergente de aquellos actos u omisiones que pudieran identificarse en el ejercicio de sus funciones y del desarrollo del proceso de contratación.

Artículo 15°.- Remitir una fotocopia de las documentaciones de la **MINUTA DE CONTRATO L.P.N. N° 03/2017**, correspondiente a la provisión de “**ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2017- GALLETAS CON QUESO**”, a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre para su respectiva fiscalización y al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 16°.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.